



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 396

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 438, PRESENTADA POR DON: **ISRAEL WILLIAN FLORES REBATA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21842601, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 6475 DE:

PROTESTO, HECHA POR: **FRANCISCO FLORES JIMENEZ Y ESPOSA A FAVOR DE: ABEL FLORES VELAZCO Y OTRA**, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1964, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4326 AL 4329, DEL TOMO V DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ISRAEL WILLIAN FLORES REBATA** CON DNI. N° 21842601, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2021 13:34:12-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 13:38:48-0500

Protestante noventa y siete "B" y los testigos por el fi-
qual se expresan fueron presentes, de una parte, San-
Francisco Flores Jimenez, mayor de edad, vecino
en el Registro Electoral con el número 4750933
y en el Registro Civil con el número 491540
caribita de conscripción número 491540

agricultor, y en representación de Flores, esposa de
doña Aurelia Velazco, y en representación de Flores, esposa de
edad, vecino en el Registro Electoral con el nú-
mero 117097 de 64 años de su casa, y de la otra, don Abel Flores, Velazco
mayor de edad, vecino en el Registro Electoral con
el número 115140

y en el Registro Civil con libreta de conscripción
número 606331

casado con doña Francisca Flores García, Santo 23
agricultor, y don Carmen Flores, Velazco, mayor
de edad, vecino en el Registro Electoral con el núme-
ro 11752537

y en el Registro Civil con libreta de conscripción
número 759413

agricultor; todos los comparecientes fue-
ron vecinos del lugar, propietarios de los cultivos de
caneles, curab, utilizados en la industria castellana
hábiles para contratar, si quisiera con los de su de-
f. y confidatarios las propiedades de los terrenos
situados al caserío de la zona de la Ay
del Potariado, de su también de su. Se acuerda
que elevarán a escritura pública la minuta de
compra-venta del terreno siguiente: - Seña nota



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 13:38:59-0500



SERIE N° 27694988

Escritura mil Trececientos veintinueve -

rio: - Si sobre extender en un registro de escrituras públicas, una de compra - venta, que elabore de una parte como vendedores don Francisco Flores Jimenez y doña Aurelia Vilazco de Flores, y de la otra parte como compradores los señores don Abel Flores Vilazco y don Evaristo Flores Vilazco en los términos siguientes: - Primero. Ventra Francisco Flores Jimenez y Aurelia Vilazco de Flores, declarando ser propietario, del inmueble denominado "Malpaso" ubicado en el distrito de Cayash, de la Provincia de Tarma, departamento del distrito de Tarma, el mismo que tiene una extensión superficial de doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, tiene una propia de agua de regadío, sus linderos son: por el Norte, con el dueño de los barraques, por el Sur, con camino que conduce a Pauranga y llega al barraque, así como con propiedad de herederos de Roberto Cabezas, por el Este, con barraque, que dio de las propiedades de los herederos de Vicente Tobo, y por el Oeste, con terrenos que poseen las propiedades de los herederos de Mariano Campo y de Patrocinio Bello vinda de Beldi, haciendo presente que lo hemos adquirido por compra - venta hecha a nuestro favor por don Evaristo Campo y doña Estela Campo vinda de Cabezas con fecha dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve y por ante el señor Jefe de la Oficina Pública don Jacinto Paredes Argomedo, de la Provincia de Tarma, así como que la inscripción de la misma de dominio, se encuentra inscrita en el folio



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 13:39:02-0500

Documento o cuentirocho - partida CLII Número dos
del Toms dieciséis del Registro de la Propiedad
Inmuble de Huancacocha. Segundo. - Se testu-
nificado en las cláusulas anteriores la compra en su-
ta, perfección perpetua a los señores don Abel Flo-
res Velasco y don Carmen Flores Velasco, por la suma
de dos mil soles oro, que serán abonados por los com-
pradores al momento de firmarse la minuta, de
cuya entrega dará usted fe, señor Notario. Tercero.
Los vendedores y compradores declararon que el precio
que se paga y el valor del inmueble es el que justa-
mente concuerda al bien materia de este contrato,
sin que exista tiempo que reclamar por este ex-
cepto; renunciando en todo caso a cualquier ex-
cepción o excepción que pretendieran hacer valer entre
las firmas de este contrato. Renunciaron también
a reclamar por lesión, dolo, error y violencia. Cuarto.
La venta comprende, sus entradas y salidas,
aires, luz, uso, contenedores, servidumbres y todos los de-
chos que son inherentes al derecho de propiedad sin reserva
ni limitación alguna. Quinto. - El inmueble que se
vende no está afecto a ninguna gravamen ni respo-
sabilidad que limite o restringa el derecho de libre
disposición que sobre dicho inmueble tenemos y en todo
caso nos obligamos a la evicción y saneamiento con-
arreglo a ley. Finalmente declaramos que nos obli-
gamos solidariamente al pago de las contribuciones.
Sexto. - Los compradores hacen presente que el inmu-
ble también lo compramos para nuestros hermanos
Isaides Antonio y P. Enma Flores Velasco, en par-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 13:39:09-0500



Quatro mil Trescientos cincuenta -

S. N.º 27694986

...las iguales, tanto para nosotros como para nuestros
referidos hermandos. - Silencio. - Los compradores
compraron la acción del inmueble materia de la con-
tra-venta, después de la muerte de los vendedores,
y por lo tanto los vendedores seguirán usufructuar
de lo presto hasta que se produzca la condición
antes indicada, sin reintegro de ninguna clase.
- Damos. - Ambas partes, aceptaron el tenor del pre-
sente contrato. - Usted señor Notario, sin apro-
pósito pasar las partes al Registro de la Propiedad
Inmueble. - Chinchay Alto, moriche diez de mil no-
venta y cuatro. - Francisco Flores. - Aurelia Vilay.
de Flores. - Abel Flores. - Saemán Flores. - Edmundo.
Zúñiga Guerra. - Obispo. - Papa alcabala. - Hei Lito S. Al-
var. - Notario. - Los cuatro por ciento alcabala de En-
ajenaciones en la ciudad de Papayá, mil quinientos
catorce mil ciento ochenta y ocho pesos mil y
ochenta; sales ochenta; cinco por ciento ley once mil y
ochenta, cada mil quinientos ochenta y ocho pesos
mil y ochenta; siete por ciento ley diez mil
ochocientos cuarenta, ocho pesos seiscientos ochenta
y ocho. - Total pesos quinientos
ochenta y seis, ochenta y ocho. - Chinchay Alto de moriche
de mil noventa y cuatro. - Liza de D. P. P.
y Enajenaciones. - Departamento de Recaudación.
Felipe S. Porras S. - Jefe de Zona. - Certificado de pap. de
alcabala de Enajenaciones i prebenta a las pueras
en la transferencia de inmuebles, mil quinientos
catorce mil ciento ochenta y ocho. - Recaudado: -
Alcabala: sales ochenta, ley once mil y ochenta pe-



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 13:39:19-0500

Por este seio: pesos veinte; Ley diez mil ochocientos cuatro
soles oro: cuarenta y seis, ochocientos nueve. - Total Soles oro: -
Ciento cuarenta y seis, ochocientos nueve. Recibida la cantidad
de ciento cuarenta y seis pesos oro, ochocientos nueve centavos
por concepto de los impuestos que gravan el contrato
de compra - venta que celebran don Francisco José
Jiménez y esposa con Abel Hnos Velazco y otros ante
el Notario don Hilario E. Alvarado en minuta de diez
de noviembre de mil novecientos ochocientos ochenta y
seis. - Pasa a la. doce de noviembre de mil novecientos ochenta y
seis. - Pasa a la. - Visto Buenos: - Felipe S. Porra S.
Jefe de Zona. - Se eleva a instrumento público la
minuta preinserta la cual queda archivada con el
número cuarenta y seis, ochocientos nueve; e insertado el texto
antes del contenido, y resultado de esta escritura
que les leyó se ratificaron en ella y firmaron con los
testigos don Fortunato Quijpe S. y don Daniel Gueña
les Saravia, mayores de edad, legalmente capaces,
asientos en el Registro Electoral con los números once
y tres millones quinientos ochocientos ochenta y cuatro
y cuatro millones quinientos ochocientos ochenta y cuatro
cuarenta y seis, respectivamente; ambos en su tan-
cia de suprago. De cuyo recibo, de que doy fe, así
como también doy fe de la declaración que hacen don Fran-
cisco José Jiménez y de tener recibidos de don Abel Hnos Velazco
y Camarero Hnos. la suma de los mil pesos oro en di-
neros fuertes, como prece de la minuta a que se refiere
esta escritura. -

Abel Hnos Velazco y Camarero

Francisco Jiménez



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 13:39:23-0500

Quatuordecim presbiteri vicarii.

S. N° 27694984

Kamaljit Singh

Handwritten signature

Hunting well

Notes on
Hind's album

100

[illegible]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2021 13:39:35-0500